

JUICIO DE NULIDAD VS OPINIÓN NEGATIVA DE CUMPLIMIENTO IMSS.

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social es crucial para las personas físicas o morales que deseen tramitar su alta o renovación en el REPSE. Si la opinión es negativa, se enfrentarán a problemas. Por lo tanto, es importante que los empleadores conozcan las opciones de defensa o acciones a tomar en caso de una opinión negativa, para evitar complicaciones en el proceso de alta o renovación en el REPSE.

Procedencia del juicio de nulidad vs opinión negativa del IMSS



\ Rubro

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL. ES IMPROCEDENTE CONTRA LA OPINIÓN NEGATIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES



\ Hechos

Una persona moral solicitó la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF), la cual resultó negativa, al existir créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo. Contra dicha respuesta presentó demanda de nulidad, la que se desechó por notoriamente Improcedente, al considerar que no es una resolución definitiva para efectos del juicio contencioso administrativo (de nulidad)



\ Argumentos

Conforme al procedimiento que debe seguirse para obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, los contribuyentes que obtengan una respuesta negativa pueden ingresar una solicitud de aclaración que debe resolverse en el plazo máximo de seis días; Incluso puede promoverse en cualquier tiempo y ofrecerse nuevas razones y pruebas para obtener una resolución en sentido favorable. Por tal razón, la opinión negativa no constituye una Instancia, ni define la situación fiscal de los contribuyentes, sino que solo se emite para fines informativos con base en los datos con los que cuenta la autoridad en sus sistemas Informáticos



\ Criterio

El Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito determinó que la opinión negativa de cumplimiento de obligaciones fiscales no es una resolución definitiva Impugnante ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA), por lo que es Improcedente el juicio de nulidad promovido en su contra



\ Efectos e Implicaciones

En materia de seguridad social, el criterio Jurídico establecido implica que los patrones deben ajustarse a los procedimientos administrativos previstos en el CFF para cuestionar una opinión negativa de cumplimiento de obligaciones fiscales por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin la posibilidad directa de acudir a un juicio contencioso administrativo contra esta determinación, toda vez que se trata de un documento puramente Informativo

Fuente y órgano emisor:

Registro digital 2028537, Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Primer Circuito

POR: Nancy Rodríguez

La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no puede ser impugnada mediante juicio de nulidad porque no es un acto definitivo del IMSS. No se considera un acto definitivo porque no es:

- Una cédula de liquidación (cuotas, capitales, actualizaciones, recargos o multas).
- Una resolución que modifique la clase o prima del Seguro de Riesgos de trabajo.
- Una negativa de devolución de contribuciones de seguridad social pagadas sin justificación.

La opinión de cumplimiento no es un acto que pueda ser cuestionado legalmente.

Para que un requerimiento del IMSS sea legal, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar por escrito en documento impreso o digital.
2. Dirigirse al patrón afectado.
3. Mencionar la autoridad emisora, lugar y fecha de expedición.
4. Estar fundado y motivado, precisando:
 - Preceptos legales aplicables.
 - Razonamientos.
 - Hechos y circunstancias que se consideraron.
5. Contener la firma autógrafa o electrónica del funcionario que lo expidió.

Estos requisitos se basan en la garantía de legalidad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Fiscal Federal y la Ley del Seguro Social.